

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 020-2021-OCI/2911-S00**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**  
**HUARMEY-HUARMEY - ÁNCASH**

**“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS JUNTAS  
ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO (JASS) EN LOS CENTROS POBLADOS  
DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE  
HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 3 AL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021**

**TOMO I DE I**

**HUARMEY, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 020-2021-OCI/2911-S00**

**“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	12
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 020-2021-OCI/2911-S00**

**“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) EN LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**I. ORIGEN**

El presente informe de orientación de oficio, es un servicio no planificado y se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia de Huarney, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2911-2021-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada de la información referente a: “Prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) en los centros poblados del distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Áncash”, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar para asegurar que se brinde de manera el servicio básico del agua, situación que se expone a continuación:

**2.1. AUSENCIA DE SISTEMA DE PRECLORACIÓN DEL AGUA EN OCHO (8) CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUARMEY QUE CUENTAN CON JASS, GENERA RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LOS USUARIOS.**

**a) Condición:**

Mediante oficio n.° 194-2021-SUNASS-ODS-CHI, de 9 de julio de 2021. Se comunica a la Entidad de la verificación que llevará a cabo la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, en adelante, SUNASS, el día 27 de julio de 2021, fecha en la que se procedió a levantar información respecto del servicio de saneamiento que se viene brindando en el centro poblado de Tayca, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Huarney.

SUNASS, entre otras acciones, realizó la evaluación a la prestación que se brinda en el centro poblado de Tayca, considerando la materia del proceso de cloración del agua para consumo humano<sup>1</sup>, levantando en dicho acto: “Ficha de levantamiento de información básica de servicio en centros poblados – rural y pequeñas ciudades”<sup>2</sup>, de 27 de julio de 2021.

Al respecto, sobre la fuente y captación del agua, en el referido documento consta lo siguiente:

<sup>1</sup> Acta de evaluación de la prestación n.° 002-021101-R, de 27 de julio de 2021.

<sup>2</sup> Ficha de levantamiento de información básica de servicio en centros poblados – rural y pequeñas ciudades. FICHA s/n de 27 de julio de 2021



**IMÁGENES N° 1 y2**  
**FUENTE Y CAPTACIÓN DE AGUA - ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA**

II.- FUENTE Y CAPTACIÓN DE AGUA (Marque con X en el cuadro y/o letra que correspond)			
<b>02.01. Tipo de fuente de agua</b>			
1.- Superficial	<input type="checkbox"/>	a. Lago/Laguna	b. Río/Quebrada
2.- Subterránea	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Manantial (X)	b. Galería filtrante
		c. Canal	d. Riachuelo
			e. Otro
<b>02.02. Tipo de captación. Colocar además la operatividad de la captación, que puede ser: Operativo (O), Regular (R), Inoperativo (I)</b>			
1.- Superficial	<input type="checkbox"/>	a. Barraje Fijo sin Canal de derivación	b. Barraje Fijo con Canal de derivación
2.- Subterránea	<input checked="" type="checkbox"/>	a. Manantial de ladera (X)	b. Manantial de fondo (I)
		c. Galería filtrante	d. P
02.03.- ¿Cuenta con caracterización de calidad de todas las fuentes? Enumerar		1.-SI <input type="checkbox"/>	2.-NO <input checked="" type="checkbox"/>
02.04.- ¿Cuenta con precloración?		1.-SI <input type="checkbox"/>	2.-NO <input checked="" type="checkbox"/>
02.05.- ¿Cuenta con cerco perimétrico?		1.-SI <input checked="" type="checkbox"/>	2.-NO <input type="checkbox"/>
V. ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA (agua potable)			
05.01.- ¿Cuántos reservorios existen?	<input type="text" value="1"/>	a.- Antigüedad	DESDE 2015
		b.- Capacidad	
Comentarios : .....		c.- Estado	REGULAR
05.02.- ¿Realiza limpieza y desinfección de reservorios?		1.-SI <input checked="" type="checkbox"/>	Frecuencia: 1 MES
05.03.- ¿Cuenta con registro de limpiezas y desinfección de reservorio?		1.-SI <input type="checkbox"/>	2.-NO <input checked="" type="checkbox"/>
05.04.- ¿Cuenta con cerco perimetrico?		1.-SI <input checked="" type="checkbox"/>	2.-NO <input type="checkbox"/>

Por lo tanto, se tiene que la fuente del agua que se suministra al centro poblado de Tayca es de origen subterráneo, sin embargo, no se cuenta con la caracterización de la calidad de todas las fuentes y tampoco se realiza la precloración.

Además, sobre el almacenamiento del agua tratada, se constata lo siguiente:  
Es decir, la JASS de Tayca cuenta con un reservorio, y si bien manifiestan realizar la desinfección mensual, no cuentan con el registro de limpieza y desinfección.

Fuente: Ficha de levantamiento de información básica de servicio en centros poblados – rural y pequeñas ciudades. FICHA s/n, de 27 de julio de 2021

Elaborado por: Oficina desconcentrada SUNASS – Chimbote

### IMAGEN N° 3 DESINFECCIÓN

VI.- DESINFECCIÓN			
06.01.- El sistema de agua cuenta con equipo clorador	1.-SI <input type="checkbox"/>	2.-NO <input checked="" type="checkbox"/>	(Pasar a 07.01)
06.02.- El equipo clorador está operativo	1.-SI <input type="checkbox"/>	2.-NO <input checked="" type="checkbox"/>	(Pasar a 07.01)

Acerca de la desinfección se constató lo siguiente: la JASS de Tayca no cuenta con equipo clorador y, por consiguiente, no existe operatividad del mismo.

Fuente: Ficha de levantamiento de información básica de servicio en centros poblados – rural y pequeñas ciudades. FICHA s/n, de 27 de julio de 2021  
Elaborado por: Oficina desconcentrada SUNASS – Chimbote

### IMAGEN N° 4 CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA

VII.- CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA			
07.01.- Realiza análisis físico químicos del agua tratada	1.-SI <input type="checkbox"/>	Indicar parámetros: _____	2.- NO <input checked="" type="checkbox"/>
07.02.- ¿Se lleva el registro de nivel de turbiedad?	1.-SI <input type="checkbox"/>		2.-NO <input checked="" type="checkbox"/>
07.03.- ¿Cuál fue el máximo nivel de turbiedad en el último mes?	.....		
07.04.- ¿Realiza controles de presión y continuidad?	1.-SI <input type="checkbox"/>		2.-NO <input checked="" type="checkbox"/>

Sobre el control de la calidad del agua, SUNASS constató lo siguiente: En la JASS de Tayca no se realizan el análisis físico químicos del agua tratada, no se lleva a cabo el registro de nivel de turbiedad y por lo tanto, no es posible establecer un máximo del nivel de turbiedad en el agua. Tampoco se realizan los controles de presión y continuidad.

Fuente: Ficha de levantamiento de información básica de servicio en centros poblados – rural y pequeñas ciudades. FICHA s/n, de 27 de julio de 2021  
Elaborado por: Oficina desconcentrada SUNASS – Chimbote

Considerando estos hechos, la Comisión de Control se apersonó a la oficina del Área Técnica Municipal, a fin de recopilar información. Así, mediante acta n.° 091-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-CC, la jefa de área<sup>3</sup> manifestó lo siguiente

(...)

*Sobre el sistema de cloración: Está en proceso de implementación, adjunta una (1) copia de proforma de cotización – n.° 000163, ya que a la fecha ningún centro poblado cuenta con ese sistema.*

(...)

Asimismo, mediante acta de entrega y recepción de información n.° 092-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-CC, de 9 de noviembre de 2021, se recopila información acerca de cuáles son los centros poblados del distrito de Huarmey que cuentan con JASS, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1  
CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUARMEY QUE CUENTAN O ESTÁN EN  
PROCESO DE TENER JASS**

<b>CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUARMEY QUE CUENTAN CON JASS</b>		
<b>CENTRO POBLADO</b>	<b>FORMALIZACIÓN/VIGENCIA DE LA JASS</b>	<b>SISTEMA DE CLORACIÓN</b>
Huamba Alta	25 de abril de 2023	Activo
Ex Hacienda	25 de abril de 2023	No cuenta
Huamba Baja	En proceso	No cuenta
María Cristina	En proceso	No cuenta
Garlero	3 de agosto de 2023	No cuenta
Naranjal (Piletas)	Sin información	No cuenta
Santa Rosa de Barbacay	7 de julio de 2023	No cuenta
Chilcal	30 de noviembre de 2021	No cuenta
Tayca	18 de diciembre de 2021	No cuenta
Congón	En proceso	Proyecto en ejecución

**Fuente:** Acta 092-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-CC

**Elaborado por:** Comisión de control

Del cuadro precedente, se tiene que de los diez (10) centros poblados del distrito de Huarmey que cuentan con JASS, en solo uno (1) de ellos (Huamba Alta) se cuenta con sistema de cloración, en uno (Congón) está en proceso de ejecución para su implementación, mientras que los ocho (8) centros poblados restantes (Ex Hacienda, Huamba Baja, María Cristina, Garlero, Naranjal, Santa Rosa de Barbacay, Chilcal, Tayca), no cuentan con sistema de cloración del agua que consumen sus habitantes.

En consecuencia, queda claro que no se realiza la precloración del agua, por lo tanto, tampoco se tiene un registro de dichos análisis, y dadas estas circunstancias, tampoco les es posible

<sup>3</sup> Karina Elvira Morante Sotomayor, área técnica municipal

medir la cantidad de cloro en el agua, generando con esto el riesgo de infección por consumo en las personas que ingieren dicho elemento líquido, por todas estas razones, se debe implementar de manera urgente el sistema de cloración en todos los centros poblados que cuenten con junta de administración de servicio de saneamiento – JASS y que estén dentro de la jurisdicción del distrito de Huarney.

**b) Criterio:**

La situación adversa expuesta, no guarda relación con lo dispuesto en la normatividad vigente:

- **Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (LMGPSS), aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280, y modificatorias, publicado el 29 de diciembre de 2016.**

(...)

**TÍTULO II**  
**COMPETENCIAS SECTORIALES, ORGANIZACIÓN**  
**DE PRESTADORES Y POLÍTICA DE INTEGRACIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**COMPETENCIAS Y FUNCIONES SECTORIALES**

**Artículo 4.- Rol del Estado en materia de los servicios de saneamiento**

*4.1. Corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población.*

*4.2. El Estado, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.*

*4.3. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen.*

- **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 26 de junio de 2017.**

**TÍTULO III**  
**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**  
**CAPÍTULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

(...)

**Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural**

*32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco.*

*El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.  
(...).*

- **DECRETO SUPREMO N° 031-2010-SA, Reglamento para la Calidad del Agua para el Consumo Humano, publicado el 26 de septiembre de 2010.**

### **TITULO III DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO**

#### **Artículo 12° Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales**

*Los gobiernos locales provinciales y distritales están facultados para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley, que se detallan a continuación:*

*(...)*

*2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento en los servicios de agua para consumo humano de su competencia.*

*3. Informar a la autoridad de salud de la jurisdicción y tomar las medidas que la ley les faculta cuando los proveedores de su ámbito de competencia no estén cumpliendo con los requisitos de calidad sanitaria normados en el presente reglamento.*

*(...)*

- **Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2020-SUNASS-CD, publicado el 31 de mayo de 2020.**

*(...)*

### **CAPÍTULO III CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO SUBCAPÍTULO I SERVICIO DE AGUA POTABLE**

#### **Artículo 8.- Monitoreo de la calidad del agua**

*8.1. La organización comunal monitorea la calidad del agua a la salida del reservorio y en uno de los puntos más alejados de las redes de distribución con la finalidad de garantizar que sea apta para el consumo humano.*

*(...)*

*8.3. El monitoreo a la salida del reservorio y en unos de los puntos más alejados de las redes de distribución se realiza diariamente respecto a los parámetros de cloro residual libre y turbiedad. Adicionalmente, en los casos de aguas superficiales se debe medir diariamente, el pH, y mensualmente, el parámetro de color en las localidades que habitualmente superen el valor límite permitido de esta variable.*

*8.4. En caso el monitoreo de la calidad del agua potable no reporte los niveles de cloro residual y turbiedad según lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobada mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se debe realizar el monitoreo de coliformes totales y termotolerantes. A partir de ello, se realiza lo siguiente:*

- 1. Se verifica el proceso de desinfección del agua.*

2. Se reporta al Área Técnica Municipal los resultados de laboratorio obtenidos del monitoreo de coliformes totales y coliformes termotolerantes.  
(...)

**c) Consecuencia:**

La inexistencia de un sistema de cloración de agua en los centros poblados en el distrito de Huarmey, genera el riesgo de afectar la salud de los usuarios.

**2.2. DEMORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES HECHAS POR SUNASS PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO QUE RECIBEN LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO POBLADO DE TAYCA.**

**a) Condición:**

El 27 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, en adelante, SUNASS, emite el informe n.º 121-2021-SUNASS-ODS-CHI-ESP, sobre: “Resultados de la evaluación de la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Tayca, en el centro poblado de Tayca, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash”, documento que fue notificado a la Entidad mediante oficio múltiple n.º 218-2021-SUNASS-ODS-CHI, de 4 de agosto de 2021.

Al respecto, SUNASS realizó las siguientes recomendaciones:

**CUADRO N° 2  
RECOMENDACIONES HECHAS POR SUNASS A LA ENTIDAD**

(...)

<b>A la Municipalidad Provincial de Huarmey</b>	
<b>4.1</b>	<i>Regularizar el estado de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito atendido actualmente por la JASS “Tayca”, dado que la organización comunal no es prestador reconocido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 111.4 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por lo que deberá extender a favor de la organización comunal la constancia de inscripción, reconocimiento y registro, para subsanar el presente punto.</i>
4.1.1	<i>Regularizar el estado de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito atendido actualmente por la JASS “Tayca”, dado que la organización comunal no es prestador reconocido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 111.4 del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por lo que deberá extender a favor de la organización comunal la constancia de inscripción, reconocimiento y registro, para subsanar el presente punto.</i>
4.1.2.1	<i>Gestionar los análisis de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos de la fuente de agua.</i>
4.1.2.2	<i>Interpretar los resultados de los análisis de calidad de la fuente de agua, con la finalidad de determinar si requiere de tratamiento.</i>
4.1.2.3	<i>Gestionar la elaboración de manuales de operación y mantenimiento para todos los componentes de los sistemas que brinda, asimismo deberá operar y mantener la infraestructura sanitaria conforme dichos manuales</i>
4.1.2.4	<i>Implementar un procedimiento de reclamos para los usuarios.</i>
4.1.2.5	<i>Realizar la limpieza y desinfección de la estructura de captación.</i>
4.1.2.6	<i>Realizar el registro de la limpieza y desinfección del reservorio de abastecimiento de agua, cuya desinfección deberá realizarse como máximo cada 6 meses.</i>
4.1.2.7	<i>Realizar la instalación de un sistema de desagüe en el reservorio, para su correcta operatividad en la limpieza y desinfección de la estructura.</i>
4.1.2.8	<i>Contar con un registro de mantenimiento de estructuras de saneamiento conforme lo indica el artículo 15. Registro de información del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural.</i>
4.1.2.9	<i>Capacitar al personal que realiza la operación de la prestación de los servicios de saneamiento, en concordancia con los manuales de operación y mantenimiento del sistema.</i>
4.1.2.10	<i>Gestionar un sistema de cloración para el sistema de agua que se brinda.</i>
4.1.2.11	<i>Implementar la normativa del artículo 8. Monitoreo de la calidad del agua del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, para establecer puntos de monitoreo y registro de parámetros, tales como: cloro residual libre, turbiedad, color, Ph, coliformes totales, coliformes termotolerantes, entre otros.</i>
4.1.2.12	<i>Deberá implementar la normativa del artículo 9. Monitoreo del cloro residual del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, que indica: i) medición de caudal de ingreso a cada reservorio, caudal de dosificación, ii) insumos y materiales para medición de cloro en óptimas condiciones.</i>
4.1.2.13	<i>Deberá implementar la normativa del artículo 19.2 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, para el caso</i>

	<i>de los datos para los recibos emitidos por el pago de los servicios de saneamiento, conforme el análisis del presente informe.</i>
4.1.2.13	<i>Deberá implementar la normativa del artículo 19.2 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, para el caso de los datos para los recibos emitidos por el pago de los servicios de saneamiento, conforme el análisis del presente informe.</i>
4.1.2.14	<i>Mantener el registro de ingresos y egresos de la prestación de los servicios de saneamiento actualizado.</i>
4.1.2.15	<i>Determinar y aplicar la cuota familiar por la prestación de servicio de saneamiento, haciendo uso de la metodología para la fijación del valor de la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones comunales, establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2018-SUNASS-CD publicada en fecha 14.7.2018.</i>
4.1.2.16	<i>Implementar la normativa de los artículos 5 y 6 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, para el procedimiento de acceso a los servicios de saneamiento, conforme el análisis del presente informe.</i>
4.1.2.17	<i>Realizar el análisis para el cobro de servicios colaterales tales como: i) conexión de agua y alcantarillad, entre otros; los cuales aseguren instalaciones adecuadas y de calidad que no afecten la estructura existente del sistema de agua y permitan la sostenibilidad de los servicios saneamiento.</i>
4.1.2.18	<i>Aplicar las causales para el cierre de los servicios conforme lo indica el artículo 21.1 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, para asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.</i>
4.1.2.19	<i>Gestionar el mantenimiento del tanque séptico con carácter de urgencia</i>
4.1.2.20	<i>Considerar la instalación de válvulas de purga en las redes de distribución, con la finalidad de eliminar sedimentos en la limpieza.</i>

(...)

Fuente: Oficio múltiple 218-2021-SUNASS-SUNASS-ODS-CHI

Elaborado por: SUNASS

Seguidamente, mediante correo electrónico del 12 de octubre de 2021, este Órgano de Control Institucional toma conocimiento de dicha situación, ante lo cual inmediatamente se solicitó información respecto del cumplimiento de las recomendaciones hechas por SUNASS en el informe n.º 121-2021-SUNASS-ODS-CHI-ESP. En tal sentido, se solicitó información mediante oficio n.º 274-2021-CG/GRAN-OCI-MPH, de 12 de octubre de 2021.

La Entidad, mediante oficio n.º 051-2021-MPH-A-GM-“OCI”, de 15 de octubre de 2021, remite el informe n.º 0074-2021-MPH-A-GM-GGT-ATM”, de 15 de octubre del presente año, el cual señala lo siguiente:

(...)

## II. ANÁLISIS

(...)

*De las recomendaciones manifestadas por SUNASS, esta dependencia municipal en actividad desde el año 2020 y con plan de trabajo 2021. Está adoptando acciones y estrategias de acuerdo a las facilidades logísticas, permiten promover las obligaciones y derechos que debe tener una ORGANIZACIÓN COMUNAL, como la JASS en el distrito de Huarmey y a nivel nacional con sus diversas inquietudes y problemas sociales para el entendimiento y fortalecimiento de una JASS, cada una con realidades administrativas, técnicas y sociales diferentes en el marco de sus actividades*

(...)

## III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*De los actuados se espera este año lograr su formalización de la renovación de la Junta Directiva 2022-2024 de la JASS de Tayca; y aprobar su POA 2021 que determina su cuota familiar.*

*Queda pendiente el mantenimiento del reservorio, para que se pueda ejecutar la limpieza y desinfección; que permitirá ubicar un sistema de cloración. Acción que está en gestión a nivel municipal.*

(...)

*De las recomendaciones se ha logrado intervenir en la mayoría de las recomendaciones y se debe dar la continuidad para lograr lo planificado no solo para la JASS DE TAYCA, también para las demás JASS a nivel nacional.*

No obstante las consideraciones antes expuestas, cabe resaltar que la fecha de emisión de oficio múltiple n.º 218-2021-SUNASS-ODS-CHI, es del 4 de agosto de 2021, a la fecha, han transcurrido más de 2 meses de su emisión, teniendo en cuenta que el agua potable es un recurso indispensable para el ser humano, la situación amerita urgencia en la implementación de dichas recomendaciones a fin de brindar un adecuado servicio público de saneamiento a los pobladores del C.P. de Tayca.

En ese sentido, el 8 de noviembre, mediante acta n.º 091-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-CC, la funcionaria a cargo<sup>4</sup> manifestó que de las recomendaciones hechas por SUNASS; algunas están en proceso de implementación, como es el caso de la formalización de la JASS de Tayca, de la captación de una nueva fuente de agua y del procedimiento de reclamos de los usuarios del servicio de agua; mientras que otras recomendaciones no se encuentran implementadas, es el caso de la elaboración de manuales de operación y mantenimiento, proceso de cloración y la limpieza, así como los análisis de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos del agua.

**a) Criterio:**

La situación adversa expuesta, no guarda relación con lo dispuesto en la normatividad vigente:

➤ **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, publicada el 27 de mayo de 2003**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**TÍTULO PRELIMINAR**

(...)

*ARTÍCULO VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales*

*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

**SUBCAPÍTULO I**

**LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**SUBCAPÍTULO III**

**LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL**

**ARTÍCULO 31.- FISCALIZACIÓN**

*La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley.*

(...)

---

<sup>4</sup> Karina Elvira Morante Sotomayor, área técnica municipal

**b) Consecuencia:**

La pendiente implementación de las recomendaciones hechas por SUNASS a la Entidad, ponen en riesgo la calidad del servicio público que reciben los beneficiarios del centro poblado de Tayca.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la "Prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) en los centros poblados del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad la cual ha sido detallada en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) en los centros poblados del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del formato plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huarmey, 9 de noviembre de 2021

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Carlos José Peje Quesada**

Jefe del órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huarmey

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

- 1. AUSENCIA DE SISTEMA DE PRECLORACIÓN DEL AGUA EN OCHO (8) CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE HUARMEY QUE CUENTAN CON JASS, GENERA RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LOS USUARIOS.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Oficio múltiple n.° 218-2021-SUNASS-ODS-CHI, de 4 de agosto de 2021
2	Acta de entrega y recepción de información n.° 091-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-CC, de 8 de noviembre de 2021
3	Acta de entrega y recepción de información n.° 092-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-CC, de 9 de noviembre de 2021

- 2. DEMORA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES HECHAS POR SUNASS PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO QUE RECIBEN LOS BENEFICIARIOS DEL CENTRO POBLADO DE TAYCA.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Oficio múltiple n.° 218-2021-SUNASS-ODS-CHI, de 4 de agosto de 2021
2	Oficio n.° 051-2021-MPH-A-GM-“OCI”, de 15 de octubre de 2021
3	Acta de entrega y recepción de información n.° 091-2021-CG/GRAN-OCI-MPH-CC, de 8 de noviembre de 2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Huarmey, 9 de noviembre de 2021.

**OFICIO N° 312-2021-CG/GRAN-OCI-MPH**

Señor:  
**Elmer Dueñas Espiritu**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huarmey**  
Plaza Independencia S/N  
**Huarmey/Huarmey/Áncash**

- ASUNTO : Remisión de Informe de Orientación de Oficio N° 020-2021-OCI/2911-SOO.
- REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019 –CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación de los servicios de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) en los centros poblados del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash" comunicamos que se han identificado (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 020-2021-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Carlos José Peje Quesada**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huarmey



Firmado digitalmente por  
PEJE QUESADA Carlos Jose  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-11-2021 22:06:55 -05:00

Se adjunta:  
- Informe N° 020-2021-2911/OCI-SR (13 folios)  
C/c  
Archivo  
P/T  
CPQ/epb



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000026-2021-CG/2911

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 312-2021-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE COMISIÓN -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 14

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación de los servicios de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) en los centros poblados del distrito de Huarney, provincia de Huarney, departamento de Áncash" comunicamos que se han identificado (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 020-2021-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°312-2021- REMISION INFORME DE OO
2. INFORME N° 020-2021-OCI-2911-SOO-JASS





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 312-2021-CG/GRAN-OCI-MPH

**EMISOR** : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE COMISIÓN -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación de los servicios de las juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) en los centros poblados del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Áncash" comunicamos que se han identificado (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 020-2021-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2021-CG/2911
2. OFICIO N°312-2021- REMISION INFORME DE OO
3. INFORME N° 020-2021-OCI-2911-SOO-JASS

**NOTIFICADOR** : PERSYVAL VASQUEZ NUÑEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

